RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, EXPEDIENTE MA-SE-10/19 OOEE, EHM Y CIO, LOTE Nº1

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga acuerda iniciar, con fecha 17 de diciembre de 2019, expediente para la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad de la red de centros y oficinas de empleo de la provincia de Málaga, del Centro Escuela de Hostelería de Málaga (EHM La Cónsula) y del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (CIO MIJAS), expediente MA-SE-10/19 OOEE, EHM Y CIO. El contrato se divide en tres lotes, Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad de la red de Centros y Oficinas de Empleo de la provincia de Málaga, Lote 2: Servicio de vigilancia y seguridad del Centro Escuela de Hostelería de Málaga (EHM La Cónsula) y Lote 3: Servicio de vigilancia y seguridad del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (CIO Mijas), siendo la modificación objeto de la presente Propuesta de Resolución, la relativa al Lote 1.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 7 de agosto de 2020, se acuerda la adjudicación del Lote 1, relativo al Servicio de vigilancia y seguridad de la red de Centros y Oficinas de Empleo de la provincia de Málaga, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., por un importe de 417.480,00 (IVA excluido). El contrato se formaliza con fecha 4 de septiembre de 2020, con un plazo de ejecución de un año y posibilidad de cuatro prórrogas de doce meses cada una.

SEGUNDO.- El Anexo I-1, del PCAP del Lote 1, relativo a las “Características del contrato”, señala el número de vigilantes de seguridad necesarios por cada centro u oficina de empleo, y las horas en las que debe prestar el servicio, que se recogen en la siguiente tabla:

CENTRO/OFICINA DE EMPLEO	CATEGORÍA	HORARIO DIARIO
Malaga Gamarra, C/ Capitan Marcos Garcia,2	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Malaga-Av. De Andalucia, 27	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Malaga Capuchinos, C/ Duque de Rivas,25	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Malaga El Palo, C/ Venezuela, 1	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Malaga La Paz, C/ Carril de los Guindos,13	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Malaga La Union, C/ Eguiluz, 36	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Fuengirola, Av. Miramar,33.Edificio Myramar,2	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Marbella, Av. Arias de Velasco 33. Conjunto Las Palomas	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Antequera, C/ Fundicion, 1	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Velez-Malaga, Avda. Villa de Madrid, s/n	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Coin, C/ Clara Campoamor s/n.	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H – 14,30 H.
Ronda, C/Fernando de los Rios, 3. P.I. El Fuerte	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
San Pedro de Alcantara, C/ Pepe Osorio,9	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Torremolinos, C/ Jose Ma Amado. Bajo 1. Bloque A	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Benalmadena, C/ Las Flores, s/n	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Estepona, Av, de Andalucia, 157	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,30 H.
Alora, C/ Jazmin, local 4	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,00 H.
Archidona, Av. De Andalucia,1	VIGILANTE SEGURIDAD	9,00H - 14,00 H.

En las Oficinas de Campillos, Nerja, Torrox y Archivo los Guindos, aunque no tienen vigilantes, hay que cubrir el mantenimiento anual preventivo del sistema de detección y alarma, videocámaras, etc.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2021, la Directora Provincial acuerda el inicio del expediente de modificación del Contrato del Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad de la red de Centros y Oficinas de Empleo de la provincia de Málaga, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa elaborada por la Secretaría Provincial del SAE con fecha 17 de marzo de 2021:

Con fecha 14 de marzo se dicta Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha afectado a un gran número de empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ha dado lugar a la presentación de una avalancha de solicitudes de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), que afectan a la suspensión temporal de los empleos de miles de trabajadores. El hecho de que un gran número de solicitantes de ERTE tenga pendiente el abono de su prestación puede derivar en alteraciones del orden en las oficinas y centros de empleo que no cuentan con efectivo alguno de seguridad, o en los que éste es insuficiente, pudiendo ponerse en peligro, la integridad de sus empleados y del público en general que demanda los servicios que allí se prestan.

Ante estas circunstancias excepcionales, la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo emite el Acuerdo de 22 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados en las sedes de las oficinas de empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, y procede a la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de los servicios de vigilancia y seguridad para las sedes las oficinas de empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, mediante los expedientes CONTR/2020/468516, CONTR/2020/674971, y CONTR/2020/687126, cuya duración, sujeta a la situación de emergencia, se fija en un período máximo de 6 meses desde que se produzca la apertura de las oficinas al público -prevista para el 1 de julio de 2020- hasta el 31 de diciembre

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 2020.

Como consecuencia de este expediente, y por lo que se refiere a las oficinas y centros de empleo de Málaga y provincia, resulta lo siguiente:

- La contratación de un vigilante de seguridad para las oficinas de Campillos, Nerja y Torrox, que hasta ese momento carecen de este servicio.
- La contratación de un vigilante más, que refuerza al ya existente, en las oficinas y centros de empleo de Fuengirola, Marbella, Málaga-Gamarra, Málaga-Teatinos, Málaga-El Palo, Antequera y Vélez-Málaga.

Al persistir las circunstancias que motivaron la contratación de emergencia mencionada, y considerándose imprescindible el servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados, ya que su inexistencia supone una situación de grave peligro para la Administración Autonómica, desde la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo se inicia la licitación de un expediente por procedimiento abierto, que permita la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad para determinadas sedes de oficinas de empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo que carecen de ella, en tanto se mantengan las circunstancias que lo motivan, expediente CONTR/2020/868681. El lote 7 de este expediente se refiere a la Dirección Provincial del SAE en Málaga, y recoge la contratación de un vigilante para las oficinas de Campillos, Nerja y Torrox, pero no se ocupa del personal de vigilancia destinado al refuerzo de las oficinas que lo necesitan.

No obstante, la tramitación del citado expediente de contratación por procedimiento abierto, aun cuando se realice mediante la declaración de urgencia que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conlleva unos plazos ineludibles que hacen inviable que el mismo se pueda ejecutar a la finalización del contrato de emergencia, prevista para el 31 de diciembre de 2020.

Ello obliga a que la Dirección-Gerencia del SAE realice una nueva contratación por el procedimiento de emergencia, para hacer posible la continuidad del servicio que se presta actualmente en las oficinas y centros de empleo que no cuentan con efectivo alguno de seguridad, o en los que éste es insuficiente, durante un periodo máximo de 6 meses, es decir, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 -o fecha anterior si se produjera la formalización del contrato tramitado por procedimiento abierto en ese período- al objeto de minorar las posibles alteraciones del orden que puedan producirse, dando lugar al expediente CONTR/2020/947547/947555/947557.

Como consecuencia de este último expediente, y en lo que afecta a la provincia de Málaga, resulta lo siguiente:

- La contratación de un vigilante de seguridad para las oficinas de Campillos, Nerja y Torrox, que hasta ese momento carecen de este servicio.
- La contratación de un vigilante más, que refuerza al ya existente, en las oficinas y centros de empleo de Fuengirola, Marbella, Málaga-Gamarra, Málaga-Teatinos, Málaga-El Palo, Antequera y Vélez-Málaga.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El horizonte temporal que se previó, en principio, para el contrato de emergencia ha derivado insuficiente, por cuanto la situación de crisis originada por la pandemia ha provocado la prolongación y ampliación de los expedientes de regulación temporal de empleo y las dilaciones en la tramitación y cobro de los mismos, sin que sea posible prever una fecha a corto-medio plazo para la normalización de la situación.

Todo ello justifica la necesidad de iniciar un procedimiento para la modificación del Lote 1 del contrato MA-SE-10/19 OOEE, EHM Y CIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, al objeto de mantener el refuerzo del personal de vigilancia actualmente existente en las oficinas de Málaga-Gamarra, Málaga-El Palo, Fuengirola y Antequera, que son los centros con mayor número de usuarios de Málaga y provincia, una vez que finalice el contrato de emergencia el 30 de junio de 2021, garantizándose así la seguridad y el normal funcionamiento de los servicios que en ellas se prestan.

Dicha modificación, además, evitará los inconvenientes que se derivarían del hecho de que en una misma oficina o centro de empleo existieran dos vigilantes de seguridad pertenecientes a distintas empresas, en el hipotético caso de una licitación de este servicio, del que resultara adjudicataria otra empresa.

CUARTO.- Con fecha 29 de marzo de 2021 se concede trámite de audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, conforme a lo establecido en artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que la adjudicataria haya hecho uso del mismo.

QUINTO.- Con fecha 26 de abril de 2021 el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite Informe 2021/62 favorable en relación con la modificación del contrato de vigilancia y seguridad de la red de centros y oficinas de empleo de la provincia de Málaga, expte MASE-10/19 OOEE, EHM Y CIO, Lote n.º 1, siempre y cuando se fiscalice el gasto y se formalice motivadamente la modificación.

SEXTO.- Con fecha 15 de junio de 2021 la Intervención Provincial emite “Informe de fiscalización de disconformidad” a la autorización y compromiso de gasto de modificado del contrato, al considerar que el cálculo del importe de la modificación “debe hacerse partiendo del número de horas de vigilancia que es necesario añadir al contrato inicial como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en los centros afectados y no del importe máximo del crédito del que se puede disponer para calcular el número de horas”.

SÉPTIMO.- Como consecuencia del informe de disconformidad de la Intervención Provincial, con fecha 21 de junio de 2021 se emite memoria justificativa que modifica la Memoria inicial de 17 de marzo de 2021, ajustando el importe de la modificación al período que discurre entre el 1 de julio (fecha en la que finaliza el contrato de emergencia) y el 3 de septiembre (fecha en que finaliza el contrato de vigilancia).

OCTAVO.- Con fecha 21 de junio de 2021 se concede nuevo trámite de audiencia al contratista, por un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Particulares. Con fecha 28 de junio se recibe escrito de Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., manifestando su conformidad con la modificación del contrato.

NOVENO.- Con fecha 29 de junio de 2021 se efectúa la fiscalización del compromiso de gasto.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 136, de 16 de julio de 2018) y por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2019), son competentes para actuar como órganos de contratación de la Agencia respecto a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales.

SEGUNDO.- Asimismo, esta Dirección Provincial es competente para resolver el presente procedimiento en virtud de lo previsto en la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales (BOJA n.º 58, de 29 de marzo de 2016).

TERCERO.- Resultan igualmente de aplicación las disposiciones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

CUARTO.- El artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, señala: "1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes: a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.
2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual."

QUINTO.- En este sentido, el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la "Modificación del contrato", contempla la modificación del contrato y determina el procedimiento a seguir para dicha modificación, en los siguientes términos: "El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- Resolución motivada del órgano de contratación.
- Notificación a la persona contratista.

(...)
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas. (...)"

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- A su vez, el Anexo I del PCAP, relativo a las "Características del contrato", en el apartado 2 "Presupuesto base de licitación y precio del contrato", fija el valor estimado del contrato (IVA excluido) en 2.910.874,14 €, teniendo en cuenta el valor del presupuesto base de licitación y cuatro posibles prórrogas de doce meses cada una, más una eventual modificación del contrato hasta un 20%, cada año, por imprevistos de trabajos extraordinarios.

Asimismo, el apartado 13 del Anexo I, "Otras características de la ejecución del contrato", establece la posibilidad de modificar el contrato, hasta un máximo del 20% de su precio, relativo al aumento de las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las exigencias de vigilancia debidas a posibles reorganizaciones administrativas, reordenación de horarios y/o apertura y cierre del edificio o cambios en la normativa aplicable en la materia.

SEPTIMO.- Existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a las correspondientes obligaciones económicas en la siguiente partida presupuestaria:

1039180000 G/32 L/22701/29 S0508

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Contrato de vigilancia y seguridad de la Red de Centros y Oficinas de Empleo de la Provincia de Málaga (Expte. MA-SE-10/19 OOEE, EHM Y CIO), LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, adjudicado a la empresa GRUPO CONTROL, EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 3 de septiembre de 2021 (46 días laborales).

El importe de dicha modificación y el número de horas previstos para este periodo son los siguientes:

N.º de horas necesarias (4 vigilantes (Málaga-Gamarra, Málaga-El Palo, Fuengirola y Antequera) x 46 días laborables x 5 horas diarias	**920 horas**
Importe: 920 horas x 16,68 € (precio hora IVA excluido)	**15.345,60 €**
Importe IVA	**3.222, 58 €**
Importe total	**18.568, 18 €**

El importe de la modificación, que asciende a la cantidad de 15.345,60 € (IVA excluido), no supera el 20% del presupuesto anual del Lote 1 del contrato, que es de 83.496,00 (IVA excluido)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 LCSP, en un plazo de quince días contados desde la notificación, proceda al reajuste de la garantía definitiva, por un importe equivalente al 5% del importe de la modificación del contrato, IVA excluido.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012
(BOJA n.º 238, de 5 de diciembre)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/06/2021	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw25IyM54N2xjX2g0v8DV119QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	